

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-13473/16, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ELÉCTRICA LOS LAURELES, S.L.

Domicilio: Cl. Extramuros, 73 - 11650 VILLAMARTIN (CÁDIZ)

Lugar donde se va a establecer la instalación: FINCA EL VILLAR POL 32 PARC. 151 Término municipal afectado: ALGODONALES

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 12/2015 de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, a: ELÉCTRICA LOS LAURELES, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	Centro de seccionamiento y medida	FINCA EL VILLAR POL 32 PARC. 151. Junto a SET Algodonales	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	N/A	2L + M + P con aislamiento y corte en SF6	

Línea	(1)	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	Conductores	Apoyos
1	Línea eléctrica	Centro de seccionamiento proyectado	Apoyo existente 4A00002	Subterránea	20	0,012	RHZ1 18/30 KV 3x(1x150 mm2) Al + H16	Metálicos en celosía

(1) Descripción (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km)

Esta Autorización Administrativa se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, en particular, el titular dará publicidad a esta Resolución mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando a esta Delegación su fecha de inserción a los efectos de la emisión de la Resolución de Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

08/02/2017. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. Nº 15.341

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL Y EL CALZADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ, PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO PROVISIONAL 2017.-

Código del convenio: 11000475011982

Parte Empresarial APIEL

Patricia Gómez Sánchez

Por CCOO

Juan Peris-Mencheta Ríos-Mélida

Mª Teresa López Manzano

Por UGT

Jesús Martínez Fernández

Matías Agrafojo Martínez

En Cádiz a 6 de Febrero de 2017, se reúnen en los locales sindicales, sito en Cádiz, Avda. Andalucía, 6-2ª planta, las personas relacionadas en el encabezamiento, quienes componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas dedicadas a la actividad del Comercio de la Piel y Calzado en la Provincia de Cádiz, al objeto:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS Incremento Salarial del tercer año de vigencia (01/01/2017 al 31/12/2017) cuyo porcentaje pactado con carácter provisional es del 0,8% de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes al 31/12/2016 al no haberse producido Revisión Salarial y el mismo tendrá carácter retroactivo al 01/01/17.

El abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2017 se efectuará como fecha tope antes del 31 de Marzo de 2017, con independencia de su publicación en el BOP.

SEGUNDO.- Se acuerda legitimar a Dª Mª Teresa López Manzano como la persona designada para llevar a cabo el registro del presente Acta a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

CONVENIO COLECTIVO COMERCIO

DE LA PIEL Y CALZADO DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2017

Euros

PERSONAL TÉCNICO

Director	1.098,97
Jefe de Personal.....	1002,44
Jefe de Compras	1002,44
Jefe de Ventas.....	1002,44
Encargado General	1002,44
Jefe de Sucursal.....	1002,44
Jefe de Almacén	937,06
Jefe de Sección Mercantil	862,03
Encargado de Establecimiento	913,30

PERSONAL MERCANTIL

Viajante	845,67
Corredor de Plaza.....	845,67
Dependiente Mayor.....	909,41
Dpte. Mayor 25 años	836,63
Dpte. 22 a 25 años	823,07
Ayudante	751,02

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo	955,03
Contable	867,99
Administrativo	823,23
Auxiliar	781,53
Aspirante 16 a 17 años	619,24
Aux. Caja 16 a 17 años	619,24
Aux. Caja 18 a 20 años	718,86
Aux. Caja mayor de 20 años	742,75

PERSONAL DE SERVICIO

Mozo Especializado	730,05
Mozo	718,86
Cobrador (subalterno)	718,86
Personal de limpieza por horas	3,39

OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS

HORAS FESTIVOS Y DOMINGOS	12,47
PLUS ESPECIAL AYUDA FAMILIAR.....	56,60
PLUS DE TRANSPORTES.....	51,72
DIETAS (1 sola comida)	19,79
DIETAS (2 sola comida)	34,00
ROPA DE TRABAJO	176,50
PLUS COMPENSATORIO FORMACION	18,39
CONTRATO PARA LA FORMACIÓN	
PRIMER AÑO DE CONTRATO	514,26
SEGUNDO AÑO DE CONTRATO	599,30

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.

Nº 17.310

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CADIZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO METAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL PROVISIONAL DE 2017

Código del convenio: 1100915011982

Por la parte Empresarial:	
FEMCA	
D ^a Patricia Gómez Sánchez	
Por la Representación Social:	
UGT	CCOO
D. Diego Silva Ríos	D. Miguel Zamudio García
D. José Manuel López Ramírez	D. Francisco Javier Ruiz Márquez
D. José Antonio González Díaz	D. Andrés Aragón González
D. Juan Luis Reinado Gallego	D. José Manuel López Serrano
D ^a . Francisca Núñez Cornejo	D. Alberto Ceballos Delgado
D. José Verano Aranda	
D. Antonio Ortega Gómez	
Asesores	Asesores
D. Jesús Martínez Fernández	D ^a Maite López Manzano
D. Matías Agrafojo Martínez	D. Juan Peris-Mencheta

En Cádiz siendo las 10.30 horas del día de Febrero de dos mil diecisiete, se reúnen las personas expresadas al margen, quienes constituyen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio Metal de la Provincia de Cádiz, para la aplicación del Incremento Salarial provisional del tercer año de vigencia 2017.

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 6 Retribuciones y Revisiones, párrafo cuarto del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, dado que no procede Revisión Salarial ya que el IPC al 31/12/2016 ha sido del 1,6% (según datos facilitados por el INE). Aplicándose por tanto para el tercer año de vigencia del Convenio (01/01/2017 al 31/12/2017) el incremento salarial provisional del 1% a todos los conceptos salariales y económicos del convenio vigente al 31/12/2016, a excepción del kilometraje del art 13 y del seguro colectivo del art. 26, adjuntándose el Anexo I, Tabla Salarial Provisional 2017.

Se acuerda igualmente, que la fecha tope para la actualización y abono de los atrasos generados por la aplicación del incremento provisional 2017, es el 31 marzo de 2017, con independencia de su publicación en el BOP.

SEGUNDO.- Por parte de la Comisión Negociadora se designa a Jesús Martínez Fernández como la persona encargada del registro electrónico del presente Acta a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la reunión, firmando esta en prueba de conformidad, en la ciudad y fecha al principio expresadas.

ANEXO I

TABLA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2017

GRUPO PRIMERO PERSONAL TECNICO TITULADO

Categorías	S. Base Mes Euros)
Titulado de Grado Superior.....	1.209,25
Titulado de Grado Medio	1.106,31
Ayudante Técnico Sanitario	1.037,58

GRUPO SEGUNDO PERSONAL TECNICO TITULADO

Categorías	S. Base Mes Euros)
Director	1.278,10
Jefe de División.....	1.192,17
Jefe de Personal.....	1.175,02
Jefe de Compras	1.175,02
Jefe de Ventas.....	1.175,02
Encargado general	1.175,02
Jefe de Sucursal y Supermercado	1.106,31
Jefe de Almacén	1.106,31
Jefe de Grupo	1.071,77
Jefe de Sección Mercantil	1.050,99
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador	1.020,38
Interprete	1.020,38

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Viajante	1.027,42
Corredor de Plaza.....	1.020,38
Dependiente Mayor (10% más que el Dpte de 22 años	1.103,51
Dependiente de 22 años en adelante	1.003,16
Ayudante de Dependiente	934,57

GRUPO TERCERO PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Categorías	S. Base Mes Euros)
Director	1.278,10
Jefe de División.....	1.111,60
Jefe Administrativo	1.126,95
Secretario	1.010,08
Contable	1.027,29
Jefe de Sección Administrativo.....	1.085,67

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable, Cajero o Taquimec. e idiomas	1.027,42
Oficial Admtvo. u operador máquinas contables	1.003,16
Auxiliar Admtvo. o perforista	934,57
Aspirante de 16 a 18 años	630,22
Auxiliar caja mayor 20 años	935,72
Auxiliar caja de 18 a 20 años	879,55
Auxiliar caja de 16 a 18 años	629,64

GRUPO CUARTO

PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Categorías	S. Base Mes Euros)
Jefe de Sección de Servicios	1.071,92
Dibujante.....	1.106,31
Escaparatista	1.085,67
Ayudante de Montaje	886,43
Delineante	968,93
Visitador	968,93
Rotulista	968,93
Cortador	1.020,35
Ayudante de Cortador	962,05
Jefe de Taller	976,18
Jefe de Taller de Automoción.....	1.076,63
Profesional de Oficio de 1 ^a	955,17
Profesional de Oficio de 2 ^a	919,08
Profesional de Oficio de 3 ^a	906,44
Oficial 1 ^a de Automoción	1.053,47
Oficial 2 ^a de Automoción	1.013,64
Oficial 3 ^a de Automoción	999,74
Capataz	913,95
Mozo Especializado	896,75
Ascensorista	879,55
Telefonista	879,55
Mozo	879,55

PERSONAL SUBALTERNO

Conserje	900,16
Cobrador	913,95
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal de Limpieza	879,55
Personal de Limpieza (por horas)	5,78

CONCEPTOS ECONÓMICOS

Conceptos. Econ. (Euros)

ART.6.- SALARIO MINIMO GARANIZADO

trabajadores mayores de 18 años	879,55
---------------------------------------	--------

ART.12.- DIETAS

Por almuerzo	12,92
--------------------	-------

Por cena	12,92
----------------	-------

Por dormir	18,92
------------------	-------

Por desayuno	3,29
--------------------	------

ART.14.- PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	2,40
--	------

ART.15.3.- CONTRATOS FORMATIVOS

Salario de 16 a 24 años	685,86
-------------------------------	--------

ART.23.- AYUDA A LA ENSEÑANZA

Hijos en edades entre 4 y 18	10,22
------------------------------------	-------

Nº 17.321

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE CADIZ, PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO PROVISIONAL 2017.-

Código del convenio: 1100098501982

Parte Empresarial FEMA

Patricia Gómez Sánchez

Por CCOO

Juan Peris-Mencheta Ríos-Mélida

M^a Teresa López Manzano

Por UGT

Jesús Martínez Fernández

Matías Agrafojo Martínez

En Cádiz a 6 de Febrero de 2017, se reúnen en los locales sindicales, sito en Cádiz, Avda. Andalucía, 6-2^a planta, las personas relacionas al margen, componentes todos/as de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas dedicadas a la actividad del Comercio del Mueble en la Provincia de Cádiz, al objeto: PRIMERO.- Dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS apartado SALARIOS para el Incremento Salarial del tercer año de vigencia (01/01/2017 al 31/12/2017) cuyo porcentaje pactado con carácter provisional es del 0,8% de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes al 31/12/2016 al no haberse producido Revisión Salarial y con carácter retroactivo al 01/01/17

El abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2017 se efectuará como fecha tope antes del 31 de Marzo de 2017, con independencia de su publicación en el BOP.

SEGUNDO.- Se acuerda legitimar a D^a M^a Teresa López Manzano como la persona designada para llevar a cabo el registro del presente Acta a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2017

CATEGORIAS

EUROS

GRUPO I

Jefe de Personal.....	1.061,93 □
Encargado de Establecimiento	960,37 □
Dependiente de más de 25 años	903,84 □
Dependiente de 22 a 25 años	865,88 □
Dependiente mayor (10% más que el de 25 años)	993,96 □
Ayudante	840,64 □